

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 20 001 31 10 001 2022 00225 00

Accionante: JERRY ARMANDO CARRILLO MINDIOLA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

El magistrado Hernán Mauricio Oliveros Motta de la Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2022 declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del incidente de desacato promovido por el accionante, a partir del auto admisorio calendado 13 de julio la cursante anualidad; y en consecuencia, ordenó rehacer la actuación de conformidad con lo expuesto.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral, en proveído de fecha 19 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Ante la presunta omisión de la entidad accionada frente al cumplimiento de la orden impartida en el fallo de primera instancia del 28 de junio de 2022, se dispone requerir de manera previa al Director de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al respectivo fallo.

De igual forma, se requiere a la entidad accionada para que indique el nombre completo, como también el tipo y número de identificación del obligado al cumplimiento del fallo de tutela proferida en el presente asunto.

TERCERO: Desvincúlese del presente trámite incidental al señor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en atención a que la accionada ha informado que ya no labora en la UARIV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2975f3f0be32c7b6a650ae998065bf0945ad3bde9bd4ff046f93e78d4a1b61**

Documento generado en 11/11/2022 12:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>